Informe de la Sociedad Civil para la Tercera Ronda del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción.
Resumen ejecutivo

Elaborado por la Fundación Poder Ciudadano y el Centro para la Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)

Para la elaboración del Informe de la Sociedad Civil para la Tercera Ronda del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, Poder Ciudadano solicitó entrevistas con distintos funcionarios públicos de los diferentes organismos del Estado, como así también, realizó diversos pedidos de información pública a fin de confeccionar el informe mencionado.

En el presente Resumen ejecutivo mencionaremos los avances más relevantes que surgen del contenido del Informe elaborado por la Fundación Poder Ciudadano y CIPPEC en relación a las distintas secciones del mismo.

En lo relativo a **Soborno transnacional**, si bien es cierto que el artículo 258 bis del Código Penal de la Nación Argentina, como resultado objetivo existe únicamente un caso por este delito actualmente en curso.

En la segunda sección sobre el seguimiento de los avances registrados en la implementación de las recomendaciones Formuladas en el Informe Nacional en la Primera Ronda de Análisis, existen varios puntos para destacar. En relación a las **Normas de conducta**, la Ley de Ética Pública (25.188) es sólo de aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, y no se han informado avances ante el MESICIC sobre la aplicación de normas de conducta y conflictos de intereses en el Poder Judicial y el Poder Legislativo. Entre los avances, la Oficina Anticorrupción ha diseñado un sistema de capacitación a distancia de los funcionarios públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las normas relativas a conflictos de intereses.

Para fortalecer los **Sistemas de auditoría interna y externa de control** y así asegurar la existencia de un sistema efectivo de control dependiente del Congreso sobre el gasto de fondos Públicos, tal como lo recomendó el Comité de expertos, existen numerosos proyectos de Ley pero aún no han sido debatidos por las Comisiones Parlamentarias. Frente a esta situación, la Sociedad Civil ha formulado recomendaciones a la Auditoría General de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación siguiendo la línea de las propuestas legislativas. Entre las propuestas para garantizar un sistema de control efectivo, vale mencionar la modificación respecto a la designación de autoridades de la AGN y la posibilidad de que la ciudadanía pueda brindarles su apoyo o, en su defecto, impugnar al candidato a la luz de sus antecedentes profesionales y académicos. Con dicha modificación, se busca

asegurar una mayor independencia de los auditores designados e impulsar el control social. Por otra parte, se propone reducir o eliminar las limitaciones impuestas a la AGN para determinar de manera autónoma y de forma más eficiente sus actividades con el fin de mejorar el impacto del control externo y, acerca del acceso al a información y a los documentos se plantea la posibilidad de obtener órdenes judiciales para requerirlos, teniendo en cuenta que la AGN no cuenta con la capacidad para exigir respuesta a sus pedidos de información. Por último pero no menos importante, se propone el seguimiento de la implementación de las recomendaciones y observaciones de los informes de la AGN, ya que los mismos no son vinculantes.

Un avance importante en lo relativo a la publicidad de los informes realizados por los organismos de control, es el producido como consecuencia de la reacción de legisladores, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil frente a un intento de los representantes del gobierno en la Auditoría General de la Nación para impedir la difusión de los informes: se logró que las Sesiones del Cuerpo de Auditores y sus Actas sean públicas, de libre acceso a la ciudadanía.

Uno de los datos más relevantes que surgen del Informe es que la falta de voluntad política por las mayorías parlamentarias para avanzar en el tratamiento de los proyectos resulta ser un claro impedimento para llevar adelante el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Expertos.

Uno de los datos más relevantes que surgen del Informe es que la falta de voluntad política por las mayorías parlamentarias para avanzar en el tratamiento de los proyectos resulta ser un claro impedimento para llevar adelante el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Expertos.

En relación a la **capacitación de funcionarios públicos** sobre la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, la Oficina Anticorrupción ha diseñado un sistema de capacitación a distancia que permite cumplir con esta recomendación.

En cuanto a la **Cooperación institucional**, resulta del informe que no es una política de Estado sustentable en el tiempo y que, por el contrario, depende de las autoridades de turno de cada organismo. No obstante esto, existen diversas maneras de cooperación y coordinación entre la AGN y los demás organismos de control (Fiscalia de Investigaciones Administrativas, la Oficina Anticorrupción y la Sindicatura General de la Nación). Por otra parte, se creo un foro permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción con el objeto de intercambiar experiencias e información orientada al mejoramiento de las políticas anticorrupción.

El decreto 1172/03 reglamenta el Proceso de elaboración participada de normas como de Audiencias Públicas. Si bien es un gran logro para permitir la participación de la ciudadanía en la toma de diversas decisiones, la implementación de dichos reglamentos no se ha configurado. La Autoridad

de Aplicación del Decreto 1172/03 es la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia.

Respecto de la cooperación técnica entre Estados, desde el informe de avance presentado por el Estado Argentino para la Undécima Reunión del Comité de Expertos celebrada en junio de 2007, surgieron numerosas actividades de cooperación con la OEA, la ONU, la creación y participación ante la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, la OCDE, el GAFI y GAFISUD.

En referencia a los **Sistemas para la adquisición de bienes y servicios** por parte del Estado, la Oficina Nacional de Contrataciones ha comenzado a utilizar un sistema de contrataciones electrónicas. Este sistema recién se está empezando a implementar y está limitado a los procesos de adquisición de bienes y servicios de organismos de la Administración Pública Nacional que no superen la suma de pesos diez mil.

Como último punto respecto de las recomendaciones de la Sección II y en lo relativo a la **Protección del denunciante de actos de corrupción**, El Director del Programa de Protección de Testigos, sólo hizo alusión a la existencia del Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados ya analizado por el Comité durante la Segunda Ronda.

De lo informado por CIPPEC acerca de la **Declaración de los ingresos, activos y pasivos**, no se ha conformado aún la Comisión Nacional de Ética Pública ni se ha reestructurado el sistema legal y reglamentario para la implementación de los mecanismos adecuados para sistemas de declaraciones juradas. Sigue siendo el Poder Ejecutivo de la Nación el único ámbito que cuenta con un órgano de aplicación de la Ley de Ética Pública a través de la Oficina Anticorrupción. En el ámbito del Poder Judicial se produjeron algunos avances en los últimos años. A través de la Resolución 734/07 se puso a disposición de la ciudadanía los anexos públicos de las declaraciones juradas de todos los funcionarios y magistrados de la Nación. Por su parte, el Poder Legislativo publica en su sitio Web el listado de Diputados nacionales que presentaron sus declaraciones juradas en el ejercicio 2007, sin embargo, puede observarse que no lo han hecho la totalidad de los miembros. Así todo, tanto en el Poder Judicial como en el Poder Legislativo sigue pendiente el análisis del control de la información que se vuelca en las Declaraciones Juradas para evaluar si existe enriquecimiento ilícito o conflicto de intereses.

Al finalizar su informe, el CIPPEC se refirió al **Acceso a la información**. Entre los avances en esta materia cabe destacar, la creación del Registro único de Audiencias de Gestión de Intereses, la producción de estadísticas acerca de la cantidad de solicitudes realizadas y la cantidad de respuestas, los perfiles de los solicitantes y las denegatorias, y el acuerdo firmado entre la Subsecretaría para la Reforma Institucional y el Fortalecimiento de la Democracia y el Instituto Federal de Acceso a la Información de México que permite avanzar en la implementación de un sistema electrónico de tramitación de información.

Por último, se emitió el Reglamento de Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, el cual establece que las denuncias deben ser presentadas en la Mesa de entradas de la Oficina Anticorrupción para su etapa de instrucción, luego de la cual le corresponde resolver la denuncia la Subsecretaría.

Más allá de los innegables avances producidos por la implementación del Decreto 1172/03, aún nuestro país adeuda la sanción de una Ley Nacional de Acceso a la Información Pública que pueda ser aplicada en los diferentes poderes del Estado.

Es importante destacar que varias recomendaciones cuyo cumplimiento por parte de la República Argentina no pudieron ser evaluadas debido a la imposibilidad de concretar las entrevistas solicitadas a distintos funcionarios públicos y a la falta de respuesta a diversas solicitudes de información pública realizadas.